



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XC

Martes, 12 de abril de 2016

Número 5329

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA

Secretaría General

289.- Acuerdo del Pleno de fecha 8 de abril de 2016, relativo a la modificación del Art. 9 del Reglamento de la Asamblea. 1050

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Secretaría Técnica

290.- Orden n.º 358 de fecha 7 de abril de 2016, relativa a revocación de delegaciones de funciones de la Viceconsejería de Participación Ciudadana y Viceconsejería de Universidades. 1051

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Gestión Tributaria

Recaudación y Gestión Tributaria

291.- Resolución n.º 2257 de fecha 5 de abril de 2016, relativa a la aprobación provisional del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2016. 1053

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

292.- Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado 13/2016, seguido a instancias por D.ª Dina Mohamed Bouchieb, Kamal Ahyan. 1054

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

293.- Notificación a D. Ibrahim Touni, en Juicio Inmediato sobre Delitos Leves 13/2016. 1056

294.- Notificación a D. Antonio Amate Quesada, en Divorcio Contencioso 270/2015. 1057

295.- Citación a D. Juan Jesús Rodríguez Landin, en Juicio sobre Delitos Leves 93/2016. 1060



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA

Secretaría General

289.- ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ART. 9 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA.

ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Asamblea, en sesión celebrada el 8 de abril de 2016, ha acordado, por unanimidad, aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, relativa a la modificación del Art. 9 del Reglamento de la Asamblea, que queda como sigue:

“Artículo 9.

1. Las funciones fedatarias y de asesoramiento legal preceptivo serán desempeñadas por el Secretario de la Asamblea.

2. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria le sustituirá quien legítimamente se determine.

3. La función de asesoramiento legal preceptivo en materias relacionadas con la Asamblea corresponderá al Secretario de la misma en los siguientes supuestos:

- a) Cuando así lo ordene el Presidente de la Asamblea o cuando lo solicite una quinta parte de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiera de tratarse. Sin perjuicio de lo anterior, en los asuntos que no requieran de un estudio previo, el Secretario podrá informar durante el transcurso del Pleno.*
- b) Siempre que se trate de asuntos sobre materias en las que se exija una mayoría especial.*

4. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2, el Secretario de la Asamblea, en aras de un mejor funcionamiento de la misma, podrá delegar las funciones de asesoramiento legal preceptivo y fe pública asamblearia con la previa autorización del Presidente.”

La presente aprobación tiene carácter inicial, quedando sujeta al trámite de información pública por plazo de **UN MES**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 75.2. j) de dicho texto reglamentario, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 11 de abril de 2016.
El Secretario General,
José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Secretaría Técnica

290.- ORDEN N.º 358 DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2016, RELATIVA A REVOCACIÓN DE DELEGACIONES DE FUNCIONES DE LA VICECONSEJERÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VICECONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, mediante Orden número 358, de fecha siete del actual, ha tenido a bien DISPONER LO SIGUIENTE:

Mediante Orden núm. 899, de fecha 7 de septiembre de 2015, publicada en el BOME núm. 5269, de fecha 15 de septiembre de 2015, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la delegación de funciones de la Consejera de Presidencia y Salud Pública en los Viceconsejeros del Área, en los términos siguientes:

A la Viceconsejera de Participación Ciudadana:

1.- De carácter general.

Autorizar a los particulares el examen de documentos de la Consejería.

2.- En materia de participación ciudadana.

Canalizar las demandas de los ciudadanos y colectivos, así como la coordinación de las actividades que en la materia puedan llevarse a cabo desde otras Consejerías, mediante las actividades siguientes:

- a) Facilitar el derecho de los ciudadanos a una información veraz.
- b) Impulsar la participación ciudadana.
- c) Contacto personal y continuo con los ciudadanos.
- d) Creación de órganos de cooperación ciudadana.
- e) Seguimiento de las actuaciones en materia de reclamaciones y sugerencias.
- f) Fomento del asociacionismo.
- g) Regulación normativa de la participación ciudadana.

Coordinación de las actividades de otras Consejerías en materia de participación ciudadana.

3.- Registro de parejas de hecho de la Ciudad.

Al Viceconsejero de Universidades:

1.- En materia universitaria:

- a) Fomento y desarrollo de la Educación Universitaria.
- b) Protocolos y Convenios de colaboración con distintas Universidades.
- c) Gestión de ayudas para matrículas universitarias.
- d) Gestión del Programa Erasmus + de la Unión Europea y aquellos otros de similares características relacionados con la juventud y la participación ciudadana.
- e) Cualesquiera otras actividades relacionadas con la educación universitaria.

2.- Expedientes daños vehículos a bienes de la ciudad.

3.- Prevención de riesgos laborales.

La delegación de funciones en los citados Viceconsejeros conlleva las facultades de gestión, impulsión, administración e inspección respecto de todos los asuntos incluidos en su ámbito material de competencias delegadas, incluyéndose por tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la de propuesta a la Consejera delegante cuando carezcan de poder de resolución.

En el apartado Cuarto de la referida delegación se establece *que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que confirió la delegación* (en este caso, la Consejera de Presidencia y Salud Pública), según determina el artículo 13.6 de la Ley 30/1992.

Por todo ello, **VENGO EN ORDENAR** la revocación de la delegación efectuada en los Viceconsejeros en los términos anteriormente señalados.

Trasládese la presente Orden a los titulares de las Viceconsejerías a las que se ha revocado la delegación conferida por la Orden n.º 899, de 7 de septiembre de 2015, así como al Boletín Oficial de la Ciudad, para su publicación, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 13 de la Ley 30/1992”.

Melilla, 11 de abril de 2016.
El Secretario Técnico Acctal.,
José Ramón Antequera Sánchez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Gestión Tributaria

Recaudación y Gestión Tributaria

291.- RESOLUCIÓN N.º 2257 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2016, RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, EJERCICIO 2016.

El Viceconsejero de Hacienda por Resolución número 2257 fecha 5 de abril de 2016, dispone lo siguiente:

Visto informe del Servicio de Gestión Tributaria, por el presente VENGO EN ACCEDER a la aprobación provisional del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2016, por importe total 8.494.054,01 euros (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON UN CÉNTIMO DE EUROS).

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 5 de abril de 2016.
La Secretaria Técnica,
Gema Viñas del Castillo



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

292.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 13/2016, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D.^a DINA MOHAMED BOUCHIEB, KAMAL AHYAN.

El Juzgado Contencioso-Administrativo, n.º 1 de Melilla, en escrito de 18 de marzo de 2016, con entrada en esta Ciudad el 29 de marzo del mismo año y registrado al n.º 25.403, comunica lo siguiente:

“UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

N30150

PLAZA DEL MAR SN EDIF V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13
952699013/14

MRC

N I G: 52001 45 3 2016 0000037

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000013/2016

Sobre: INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS RESPONSABILIDAD

De: D./ña. DINA MOHAMED BOUCHIEB, KAMAL AHYAN

Letrado:

Procurador Sr./a. D./D.^a

Contra D/ña. SOUKAINA AHYAN MOHAMED, CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Letrado: JOSÉ IGNACIO GAVILÁN MONTENEGRO, LETRADO COMUNIDAD

Procurador Sr./a. D./D.^a

Conforme a lo acordado en resolución de fecha en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente ORDEN 1110/2015 que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (Art. 48.4 LJCA).
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este

órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para **el próximo día 7/9/2016 a las 10:10 horas**.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción.”

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, 6 de abril de 2016.
El Secretario Técnico,
Juan Palomo Picón



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

293.- NOTIFICACIÓN A D. IBRAHIM TOUNI, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 13/2016.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000013/2016

N.I.G.: 52001 41 2 2016 0001527

Delito/Delito Leve: DAÑOS

Contra: FATIMA MOHAMEDI

EDICTO

D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 13/16 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. NURIA E. FERNÁNDEZ COMPAN, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Inmediato por Delito Leve 13/16 seguidos por daños, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Sabah Ahmed Mohamedi y Amal Omar Mohamed como denunciante y, como denunciada Fatima Mohamedi, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo absolver y ABSUELVO a **Fatima Mohamedi** de la comisión de daños que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este Juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a IBRAHIM TOUNI actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

La Secretaria,
Raquel Alonso Chamorro



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

294.- NOTIFICACIÓN A D. ANTONIO AMATE QUESADA, EN DIVORCIO CONTENCIOSO 270/2015.

N.I.G.: 52001 41 1 2015 1018296

DCT DIVORCIO CONTENCIOSO 0000270/2015

Sobre: DIVORCIO CONTENCIOSO

Demandante D/ña. ANA MARÍA SÁNCHEZ MOHAMED

Procurador/a Sr/a. FERNANDO LUIS CABO TUERO

Abogado/a Sr/a. VICENTE CÓRDOBA JIMÉNEZ

Demandado D/ña. ANTONIO AMATE QUESADA

EDICTO

DOÑA RAQUEL ALONSO CHAMORRO, LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 60/2016

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 21 de marzo de 2016.

Vistos por D.^a Nuria Esther Fernández Compán, Juez de la UPAD del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla, los presentes autos de procedimiento **Divorcio Contencioso**, seguidos ante este Juzgado bajo el número 270 del año 2015, a instancia de **D.^a ANA MARÍA SÁNCHEZ MOHAMED**, contra **D. ANTONIO AMATE QUESADA**, asistida por el Letrado D. Vicente Córdoba Jiménez, y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Procurador D. Fernando Luis Cabo Tuero, en nombre y representación de D.^a ANA MARÍA SÁNCHEZ MOHAMED, promovió demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO contra D. ANTONIO AMATE QUESADA, en la que se formuló solicitud de divorcio, en la cual en la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimaba aplicables al caso, y previos los trámites legales oportunos, terminaba suplicando que se dictará sentencia en la que se acordará:

- 1.º- Disolución del matrimonio por causa de divorcio de los cónyuges, con revocación de los poderes y consentimientos que se hubieran otorgado;

2.º- La atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar al esposo, D. Antonio Amate Quesada, en calle Capitán Andino n.º 2, portal 3, 1.º A, Melilla, con la obligación de hacer frente al pago de cuantos gastos genere la vivienda (luz, agua, comunidad, IBI, seguros, etc...), incluido el abono del recibo mensual de la hipoteca con la que se encuentra grabada la finca, hasta la efectiva liquidación de la sociedad de gananciales.

Segundo.- Que habiéndose admitido a trámite mediante decreto de fecha 8 de octubre de 2015, se señaló, de conformidad con el artículo 773.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil comparecencia el día 17 de marzo de 2016.

Tercero.- El día y hora señalados se celebró la mencionada comparecencia, personándose la parte actora con su respectivo Letrado y Procurador. Asistiendo el demandado sin representación procesal ni defensa técnica.

Cuarto.- En la sustanciación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones de ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Solicita la parte demandante, no oponiéndose la parte demandada, el divorcio y consiguiente disolución del vínculo conyugal.

En este sentido, el Art. 86 del Código Civil dispone que ***se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el Art. 81.*** Este último precepto señala que *se decretará judicialmente la separación, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio: 1.º A petición de ambos cónyuges o de uno con el consentimiento del otro, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio. A la demanda se acompañará una propuesta de convenio regulador redactada conforme al artículo 90 de este Código. 2.º A petición de uno solo de los cónyuges, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio. No será preciso el transcurso de este plazo para la interposición de la demanda cuando se acredite la existencia de un riesgo para la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o libertad e indemnidad sexual del cónyuge demandante o de los hijos de ambos o de cualquiera de los miembros del matrimonio.*

Por tanto el único requisito exigido actualmente es el transcurso de tres meses desde la celebración del matrimonio, estableciéndose plazos menores en el caso de que concurren las circunstancias establecidas en la Ley.

En consecuencia, y a la vista de lo anterior, debe declararse el divorcio de ambos cónyuges al haber transcurrido el período mínimo legal, según se desprende de la certificación de inscripción en el Registro Civil.

Segundo.- Del mismo modo, procede la atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar al esposo, D. Antonio Amate Quesada, en calle Capitán Andino n.º 2, portal 3, 1.º A, Melilla, con la obligación de hacer frente al pago de cuantos gastos genere la vivienda (luz, agua, comunidad, IBI, seguros, etc...), incluido el abono del recibo mensual de la hipoteca con la que se encuentra grabada la finca, hasta la efectiva liquidación de la sociedad de gananciales.

Tercero.- En atención a la naturaleza de la materia objeto de discusión, no procede realizar especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y de pertinente aplicación

FALLO

Que **ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE** la demanda formulada por el Procurador D. Fernando Luis Cabo Tuero, en nombre y representación de D.ª ANA MARÍA SÁNCHEZ MOHAMED, promovió demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO contra D. ANTONIO AMATE QUESADA que debo acordar y acuerdo:

- 1.- Disolución del matrimonio por DIVORCIO DE AMBOS CÓNYUGES, con todos los efectos legales inherentes al mismo, en concreto, los cónyuges podrán vivir separados, cesa la presunción de convivencia conyugal, quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, y cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
- 2.- La atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar al esposo, D. Antonio Amate Quesada, en calle Capitán Andino n.º 2, portal 3, 1.º A, Melilla, con la obligación de hacer frente al pago de cuantos gastos genere la vivienda (luz, agua, comunidad, IBI, seguros, etc...), incluido el abono del recibo mensual de la hipoteca con la que se encuentra grabada la finca, hasta la efectiva liquidación de la sociedad de gananciales.

Cada parte abonará las costas ocasionadas a su instancia y las comunes por mitad.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el referido matrimonio, expidiéndose el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de , se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Melilla, a veintitrés de marzo de dos mil dieciséis.

La Letrado de la Admón. de Justicia,
Raquel Alonso Chamorro



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

295.- CITACIÓN A D. JUAN JESÚS RODRÍGUEZ LANDIN, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 93/2016.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000093/2016

N.I.G.: 52001 41 2 2015 0005077

Delito/Delito Leve: LESIONES

Denunciante/Querellante: JUAN CARLOS JAMARDO PARDAL

Abogado: LEOPOLDO BUENO FERNÁNDEZ

Contra: JUAN JESÚS RODRÍGUEZ LANDIN

EDICTO

D. JAVIER SENISE HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por delito leve 93/15 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: **INCÓESE JUICIO POR DELITO LEVE** que se anotará en los registros de este Juzgado.

Procédase por el/la Secretario/a Judicial al señalamiento para la celebración de juicio para el próximo día **VEINTIUNO DE JUNIO DE 2016 a las diez quince horas.**

Cítese a Juan Carlos Jamardo Pardal como denunciante, Juan Jesús Rodríguez Landin como denunciado por medio de exhortos y cítese al Ministerio Fiscal.

Cítese a Manuel Amador Jiménez como testigo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante interposición de **RECURSO DE REFORMA** en tres días ante este órgano judicial.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a JUAN JESÚS RODRÍGUEZ LANDIN, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

El Secretario,
Javier Senise Hernández